

del comercio, que su ayuda no era de despreciar. No cabe duda de que, cuando se convocó el Parlamento de 1265, del que formaron parte, no sólo los caballeros de cada condado, sino los procuradores de las ciudades y de los burgos, Simón de Monfort trataba de fortalecerse contra el poder real, sostenido por el Papa. Ya quisiera aumentar el número de sus partidarios, ya procurarse recursos más abundantes en dinero, ó ya persiguiera á la vez ambos fines, el hecho es que las poblaciones urbanas habían llegado á ser una parte importante de la nación. Esta interpretación de los hechos está en armonía con los acontecimientos posteriores, pues si la representación de las ciudades fué suprimida algunos años después, reapareció al poco tiempo y quedó restablecida en 1295. Según Hume, semejante institución «no hubiera podido llegar á un desarrollo tan poderoso, ni florecer en medio de tempestades y convulsiones,» si no hubiera sido de aquellas «para las cuales estaba preparado el país por la situación general de las cosas» (1). Conviene añadir que esta «situación general de las cosas» dependía del engrandecimiento de las comunidades industriales libres y del aumento consiguiente de su influencia.

Hallamos la confirmación de estas ideas en los hechos en los cuales se ve que el poder ganado por el pueblo, en épocas en que la autoridad real y la de la aristocracia se hallaban menguadas por sus disensiones, desaparece de nuevo desde el instante en que la antigua organización recobra su estabilidad y su fuerza, á menos que el desenvolvimiento industrial haya hecho progresos proporcionados. España, ó, mejor dicho, Castilla, nos ofrece un ejemplo. La participa-

(1) Hume, *History of England*.

ción adquirida en el gobierno por las comunidades industriales, que se formaron durante la colonización de tierras incultas, quedó reducida á un mero simulacro al cabo de algunos reinados que se señalaron por guerras afortunadas y anexiones.

§ 499. Es instructivo observar de qué manera el primer móvil de la cooperación, causa primordial de las sociedades, continúa luego produciendo uniones especiales en el seno de la unión general. Así como la acción militar en el exterior inicia y fomenta la organización del conjunto social, la acción militar en el interior inicia y favorece la organización de las partes, aun cuando éstas, siendo industriales por sus funciones, no tengan en su naturaleza nada de militares. Se ve en la Historia que los grupos crecientes de individuos que formaron las ciudades, en las que llevaban una vida caracterizada esencialmente por el cambio mutuo de servicios de común acuerdo, desarrollan sus órganos de gobierno en el transcurso de sus incesantes luchas con los grupos militares que los rodean.

Al principio las ciudades comerciales que adquirieron importancia y obtuvieron privilegios reales, se hallaron por este mismo hecho en una situación casi militar, siendo feudatarias de los reyes y teniendo su parte en las responsabilidades colectivas. De ordinario pagaban derechos de diversas clases, equivalentes á los que satisfacían los demás feudatarios, y, como éstos, los habitantes de las ciudades estaban obligados á prestar el servicio militar. En las ciudades españolas que poseían cartas reales «todos los vecinos estaban sujetos al servicio de las armas» (1) y «todo el que poseía una propiedad de cierta extensión tenía

(1) Hallam, *La Europa en la Edad Media*.

que servir á caballo ó pagar cierta suma». En Francia, «en las cartas de incorporación de las ciudades, se fijaba de ordinario, expresamente, el número de soldados que tenían que proporcionar» (1). En los *burgos* reales de Escocia, «todo ciudadano era vasallo inmediato de la corona» (2).

Es de notar también que las ciudades industriales, formadas comúnmente por la fusión de anteriores grupos rurales y que se hicieron populosas á causa de circunstancias de localidad que favorecían á algún género de industria, fueron pronto lugares de refugio para los perseguidos y de asilo para los siervos fugitivos, y sostenían con los grupos feudales que las rodeaban relaciones semejantes á las de éstos entre sí; les disputaban los pobladores y en ocasiones se fortificaban. A veces, como en Francia en el siglo XIII, adquirían las ciudades el señorío feudal y tenían el derecho de declarar la guerra en muchos casos. En Inglaterra las poblaciones marítimas se hacían la guerra unas á otras desde los primeros siglos.

Además, estas ciudades y estos burgos, que gozaban, ya por privilegios reales, ya por otras causas, el derecho de administrar por sí sus asuntos propios, formaban con frecuencia ligas para defenderse. En Inglaterra, en España, en Francia y en Alemania, unas veces con el asentimiento del rey, otras á despecho de su resistencia, como pasó en Inglaterra, y algunas desafiando su autoridad, como en la antigua Holanda, se formaron en las ciudades corporaciones. El origen de éstas se remontaba á alguna unión natural entre personas enlazadas por el parentesco. Bien pronto se formaron de estas primitivas uniones gremios de ma-

(1) Hallam. Obra citada.

(2) Burton, *History of England*, II, 168.

rinós y de comerciantes que, juntándose por las necesidades de la protección mutua, fueron la base de la organización municipal, que tomó á su cargo la defensa general contra las agresiones de los nobles.

En los países donde las luchas entre las sociedades industriales y las sociedades militares comarcanas son más violentas y prolongadas, las sociedades industriales se coligan, como hemos dicho, para defenderse. En España, cuando las ciudades llegaron á ser prósperas, fueron en ocasiones invadidas y saqueadas por los señores feudales vecinos, por lo cual formaron ligas para protegerse mutuamente. Más adelante se constituyeron para satisfacer necesidades análogas, confederaciones más extensas de ciudades y villas, con severas sanciones penales para las transgresiones de los deberes comunes y con el fin de prestarse mutua ayuda en la resistencia á los ataques de los reyes y los nobles. En Alemania puede citarse la alianza perpetua ajustada por sesenta ciudades del Rin en 1255, cuando la tiranía de los nobles, favorecida por las turbulencias que siguieron á la deposición del emperador Federico II, se hizo insoportable. Motivos análogos dieron lugar á ligas semejantes en Holanda y en Francia. De manera que, á la vez en pequeña y en gran escala, los grupos industriales que se forman aquí y allá en una nación se ven obligados en muchos casos, por las luchas locales, á adoptar la estructura y las funciones que tiene que tomar la nación entera para luchar con los estados fronterizos.

Lo que no interesa saber es que si el industrialismo se encuentra detenido por la vuelta al estado militar, el desarrollo del poder del pueblo se paraliza, principalmente cuando las guerras defensivas se truecan en guerras ofensivas, y surge la ambición de conquis-

tar otros territorios y otras ciudades, como pasó en las repúblicas italianas. El régimen de libertad propio de la vida industrial se encuentra entonces cohibido, cuando no derribado, por el régimen de coacción propio de la vida militar. O bien, si las luchas entre las ciudades y los nobles se prolongan durante mucho tiempo, como pasó en España, el vuelo de las instituciones libres se detiene, puesto que en tales circunstancias no puede existir ni la prosperidad comercial á que se debe el aumento de la población de las ciudades, ni la cultura intelectual que acompaña á esta prosperidad. Puede afirmarse que el desarrollo del poder popular en Inglaterra, que coincidió con el desenvolvimiento industrial debióse, en gran parte, á la escasa intensidad de las luchas entre los grupos industriales y los grupos feudales convecinos. Los efectos de la vida comercial sufrieron menos alteraciones, y los centros políticos locales, así urbanos como rurales, pudieron unirse libremente para limitar la autoridad del centro general.

§ 500. Examinemos ahora más circunstanciadamente cómo adquiere el pueblo su influencia en el gobierno. La historia de los organismos de una especie cualquiera nos muestra que el fin para que sirve en un principio una organización determinada no es siempre el mismo á que se adapta finalmente. Esto sucede en el caso que estudiamos. El aumento del poder popular se ha efectuado de ordinario, más bien por el reconocimiento de obligaciones que por el de derechos. La revolución operada por Clístenes, en Atenas, tomó la forma de una nueva distribución de las tribus y de los *demos*, encaminada al repartimiento de contribuciones y del servicio militar. En Roma, la extensión del poder de la oligarquía, que se efectuó en el reinado de

Servio Julio, tuvo por motivo ostensible el imponer á los plebeyos obligaciones que hasta entonces pesaban sólo sobre los patricios. Pero para comprender mejor esta relación primitiva que enlaza la obligación con el poder, y en la cual la obligación es lo original y el poder lo derivado, debemos remontarnos una vez más á los principios.

Si recordamos que la asamblea política primitiva es en substancia un consejo de guerra formado por los jefes, que discuten en presencia de su séquito, y que en los primeros tiempos todos los varones adultos libres, por su condición de guerreros, son convocados para tomar parte en las acciones ofensivas y defensivas, comprenderemos que, al principio, la presencia de los hombres libres armados en la asamblea es un acto del servicio militar á que están obligados, y el poder que ejercen, una vez reunidos, mera consecuencia de ello. En tiempos más modernos hallamos pruebas indudables de que es éste el orden normal, puesto que reaparece cuando, después de la disolución política, comienza la organización de nuevo. Ved las ciudades italianas, donde los parlamentos primitivos, congregados al toque de rebato para la defensa común, se componían de todos los hombres capaces de manejar las armas; la obligación de combatir es la primera en el orden cronológico, el derecho de sufragio aparece luego. Este deber de asistencia á la asamblea sobrevive cuando ésta asume otras funciones distintas de las militares, como lo prueba el hecho ya citado de que entre los escandinavos se estimaba «vergonzoso para los hombres libres el no asistir» (1) á la asamblea anual, y como lo demuestran otros hechos, á saber, la

(1) Mallet, *Northern Antiquities*, 291.

obligación de todos los hombres libres de concurrir á la centuria en tiempo de los Merovingios, «las multas con que eran castigados los que no asistían á las asambleas» (1) en la época carlovingia, y, por último, la obligación que tenían en Inglaterra todos los hombres libres de categoría inferior, como los de condición más elevada, «de asistir al *shire-moot* y al *hundred-moot*», so pena de «grandes multas, si no cumplían este deber» (2). En el siglo XII, en Holanda, cuando los ciudadanos se reunían para discutir alguna cuestión de interés público, «el que tocase la campana de la ciudad sin el asentimiento general y el que, después de oír el toque, no acudiera, se exponía á una multa» (3).

Explicada ya esta relación primitiva entre los deberes y el poder del pueblo, la comprenderemos con mayor claridad viéndola reaparecer cuando, en el curso del crecimiento del industrialismo revive, el poder democrático. Vemos entonces que la obligación es el hecho primario y el poder el hecho secundario. Los diputados de las ciudades toman parte en los negocios públicos, principalmente en razón á que prestan ayuda al soberano, y en general por motivos militares. Aparece aquí en una forma compleja el hecho que en su forma simple vimos en épocas más antiguas. Detengámonos un momento á examinar esta transición.

Como observamos al tratar de las instituciones ceremoniales, los ingresos de los jefes proceden, al principio completamente y luego en parte, de regalos. Cuando se reúnen las asambleas para discutir los negocios públicos (principalmente las operaciones militares, para las cuales son elemento necesario las pro-

(1) Guizot, *Histoire de la civilisation*.

(2) Stubbs, *The Constitutional History of England*, I, 397.

(3) Motley, *Rise of the Dutch Republic*, I, 32.

visiones), se ofrece naturalmente ocasión para dar y recibir los esperados presentes. Y cuando, gracias á guerras afortunadas, el rey funde varias sociedades pequeñas en una gran nación y «su poder aumenta en intensidad á medida que el reino crece en extensión» (1), empleando la luminosa frase del profesor Stubbs; cuando, á consecuencia de esto, los donativos, casi voluntarios en su origen, se hacen cada vez más obligatorios, aunque conserven los nombres de *donum* y de *auxilium*, sucede por lo general que estas exacciones, pasando del límite de lo tolerable, provocan la resistencia, al principio pasiva y en los casos extremos violenta. Si las turbulencias que esto ocasiona debilitan mucho al poder real, es probable que el restablecimiento del orden, si se restablece, se haga teniendo en cuenta que conviene poner en vigor el sistema antiguo de los donativos voluntarios con las modificaciones precisas. Así cuando en España se produjeron trastornos á la muerte de Sancho I, los diputados de treinta y dos ciudades, reunidos en Valladolid, decidieron que se respondiera á las peticiones del rey, reclamando los derechos acostumbrados, dando muerte á su emisario, y como el rey necesitaba el concurso de las ciudades en su lucha con un pretendiente á la corona, no tuvo más remedio que tolerar aquella afrenta. De igual manera, en el siglo siguiente, durante las disputas que se suscitaron con motivo de la regencia en la minoría de Alfonso XI, las Cortes de Burgos pidieron que las ciudades «no contribuyesen con más de lo que se hallaba prescrito en sus cartas» (2). Causas semejantes produjeron en Francia resultados parecidos. Una liga insurreccional obligó á Luis *el Hutin* á

(1) Stubbs, obra citada, I, cap. VII.

(2) Dunham, *History of Spain*, IV, 158.

otorgar á los nobles y á los ciudadanos de Picardía y Normandía cartas en que renunciaba á la facultad de imponerles contribuciones ilegítimas. En diferentes ocasiones se convocó á los Estados generales, con el fin de que la nación se resignara á las contribuciones impuestas para la guerra. No hay que olvidar que en Inglaterra, después de algunas tentativas, como las de Saint-Alban y Saint-Edmond, los nobles y el pueblo consiguieron en Runnymede prohibir al rey ciertos actos tiránicos, entre ellos el de levantar impuestos sin el consentimiento de los súbditos.

¿Qué se infiere de estos resultados políticos, obtenidos en diferentes países en condiciones semejantes y con las modificaciones debidas á las circunstancias locales? Evidentemente, cuando el rey, no pudiendo ya imponer exacciones ilegítimas, quedó reducido á pedir subsidios á sus vasallos, ó á los más poderosos entre ellos, el motivo que le impulsó á congregarlos, ó á congregarse á sus representantes, fué principalmente el deseo de obtener tales subsidios. Y puede suponerse que este era el principal motivo para convocar las asambleas nacionales, porque también lo era cuando, en otro tiempo, se trataba de reunir las asambleas locales. Se lee, por ejemplo, en un *writ* de Enrique I, relativo á los *shiremoots*, en el cual pretende restablecer las antiguas costumbres: «convocaré estas audiencias cuando mis necesidades lo exijan y á mi voluntad» (1). Votar subsidios es el fin principal para que se convocaba á los principales personajes del Estado y á los representantes del pueblo.

§ 501. De la capacidad para señalar las condiciones con las cuales se otorgan los subsidios se deriva

(1) Stubbs, obra citada, I, 308.

la capacidad, y, finalmente el derecho, de tomar parte en la función legislativa. Esta relación se encuentra vagamente esbozada en los primeros tiempos de la evolución social. Hacer presentes y obtener satisfacción de los agravios son dos hechos que caminan juntos al principio. Al hablar de los regalos citamos el ejemplo de Gulab Singh. «Si en medio de una multitud, cualquier persona podía atraer sus miradas mostrando una rupia, y gritando: ¡Maharajah, una petición! caía como un gavilán sobre el dinero, se apoderaba de él y en seguida escuchaba pacientemente al peticionario» (1). En el mismo lugar he citado otros ejemplos de la relación entre el acto de proporcionar un auxilio al gobierno y el de pedirle protección. En apoyo de estos ejemplos pueden aducirse otros, como el de Inglaterra, donde «la audiencia del rey, con ser el tribunal supremo del reino, no estaba abierta más que para los que llevaban presentes al monarca» (2) y donde el medio de ahorrarse perjuicios y de ponerse á cubierto de agresiones era emplear el cohecho. Según Hume, esto que en Inglaterra ocurría, pasaba de igual manera en el continente.

Siendo esta la primitiva relación que media entre el apoyo prestado al jefe político y la protección por éste otorgada, resulta claro el papel de los cuerpos parlamentarios desde que aparecen. En la antigua asamblea, compuesta del rey, de los jefes militares y de los hombres libres armados, asamblea que conservaba en

(1) Este pasaje no sólo nos manifiesta la relación inicial, sino que nos dice que al principio se cuestiona si la protección viene en primer término y el pago después, ó al contrario. A continuación de las palabras copiadas, leemos: «Cierta vez un hombre le dirigió una queja por este procedimiento, pero cuando el maharajah quiso coger la rupia, cerró la mano y le dijo: "No. Escucha primero lo que tengo que decirte».

(2) Hume.

gran parte la forma primitiva, como en Francia en la época de los merovingios, la entrega de presentes iba unida á la resolución de los negocios públicos, tanto judiciales como militares; en el antiguo *shiremoot* inglés, el despacho de los asuntos locales, incluyendo la administración de justicia, no se verificaba sin ciertas prestaciones en carneros, ni sin el pago «de una cantidad para el *feorm-fultum* ó mantenimiento del rey» (1). De igual manera cuando la resistencia á los excesos del poder real trajo la convocación de asambleas de nobles y de representantes por el monarca, vióse reaparecer bajo una forma más notoria estas demandas simultáneas de dinero por una parte y de justicia por otra. Puede darse por cierto que mientras la humanidad no cambie, el egoísmo de los interesados continuará siendo el factor principal, y por una y otra parte se tratará de dar lo menos y de obtener lo más posible, según las circunstancias. Francia, España é Inglaterra proporcionan ejemplos que lo prueban.

Cuando en 1357 el rey de Francia Carlos V, después de haber disuelto los Estados generales, á los cuales achacaba supuestas usurpaciones de los derechos del monarca, se procuró recursos rebajando un tanto la ley de la moneda, estalló en París una sedición en que se vió amenazada la vida del soberano. Pasados tres meses, se vió obligado á convocar de nuevo á los Estados generales y á atender las reclamaciones de la asamblea anterior, á fin de que se le otorgaran subsidios para la guerra. En otra asamblea de los Estados generales, celebrada en 1366, dice Hallam que se «representó enérgicamente la necesidad de restablecer la ley de la moneda, como primera condición, para con-

(1) Stubbs, obra citada, I, 177.

ceder nuevos subsidios; el pueblo había sido engañado mucho tiempo por la moneda adulterada de Felipe *el Hermoso* y de sus sucesores» (1). En España, las ciudades, sujetas por sus cartas de población á ciertas contribuciones y servicios, tenían que resistir á cada instante demandas ilegítimas, en tanto que los reyes no cesaban de prometer que nada tomarían fuera de lo que las leyes y costumbres les otorgaban, á pesar de lo cual no cesaron de faltar á sus promesas. En 1328 Alfonso XI «se comprometió á no llevar á cabo en lo sucesivo exacción alguna y á no levantar contribución general ó parcial que no estuviera ya establecida por las leyes, sin el consentimiento previo de todos los diputados reunidos en Cortes.» Prueba de lo poco que observaban los reyes estos compromisos es que, en 1393, las Cortes, al otorgar un subsidio á Enrique III, consignaron la condición siguiente: «El rey debería jurar ante uno de los arzobispos no tomar ni pedir dinero, servicio ni empréstito, cualquiera que fuese, á las ciudades y villas, ni á los individuos pertenecientes á ellas, bajo pretexto alguno de necesidad, en tanto que los tres Estados del reino no hubieran sido previamente convocados y reunidos en Cortes, según la antigua usanza (2). «En Inglaterra pasó lo mismo en la época en que estableció el poder parlamentario. Al mismo tiempo que se operaba la fusión nacional, la autoridad regia caminaba á un absolutismo casi completo; pero una reacción dió origen á la resistencia, de donde salió, primero la Carta, y luego la prolongada lucha entre el rey y el pueblo, procurando el rey romper sus trabas y el pueblo conservarlas y fortalecerlas. El artículo duodécimo de la Carta disponía que ningún *escuda-*

(1) Hallam, obra citada.

(2) Hallam, obra citada.